NORMAS DE CONVIVENCIA

La Administración comunica e informa las normas de convivencia establecidas en el artículo SEGUNDO del Reglamento Interno.

PRIMERO: Toda reunión Social y Familiar deberá comunicarse a la Administración y/o Portería con nombre y Apellido de los invitados para que obre en poder de la portería para darle ingreso. –

SEGUNDO: En todas las reuniones sociales y Familiares se le solicita al propietario de la unidad funcional evitar ruidos que puedan incomodar a otros co propietarios. Se sugiere que la utilización de medios de percusión o musicales que trasciendan el ámbito de UF, no deberán ser utilizados en el horario de 13 a 16, y después de las 22 hs.-

TERCERO: Los viernes y sábados se permite en las actividades sociales y familiares el uso de instrumentos musicales o de sonidos siempre y cuando los mismos no excedan las 03.00 horas.

CUARTO: En las reuniones sociales y familiares las mismas deberán desarrollarse en las unidades funcionales del propietario no pudiendo hacerlo en los lugares comunes.

QUINTO: Se le hace saber a lo co propietarios que los invitados no están autorizados para caminar, recorrer o trotar en el predio. Los invitados están autorizados al ingreso a la UF en la cual fue invitado.

SEXTO: El incumplimiento de estas normativas será pasible al titular de la UF de una UMS (Unidad Medida Sancionatoria).-

La Administración